



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE  
COLOMBIA

30 ENE 2014

RESOLUCIÓN NÚMERO

Nº - 031

"Por la cual se modifica la Resolución No. 245 de 2012 que regula el valor de derechos de ingreso, para el caso del Parque Nacional Natural Corales del Rosario San Bernardo"

LA DIRECTORA GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Ley No. 3572 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto- Ley No. 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011, crea la Unidad Administrativa denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que el artículo 2 del citado Decreto Ley, señala las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, entre las cuales se encuentra liquidar, cobrar y recaudar conforme a la Ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas que se derivan del uso y aprovechamiento de los bienes y servicios ambientales de las áreas del Sistema.

Que mediante Resolución No. 245 del 06 de julio de 2012 expedida por la Dirección General, se reguló el valor de derechos de ingreso y permanencia en los Parques Nacionales Naturales y se dictaron otras disposiciones.

Que en el literal c) del artículo quinto de la citada Resolución, se estableció como valor único correspondiente al derecho de ingreso independientemente del factor personal, para el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo el valor de seis mil pesos (\$6.000), que no cubre el valor del medio de transporte.

Que se hace necesario incrementar el valor por derechos de ingreso en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo, conforme a la solicitud elevada por la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales mediante memorando No. 20143000000193 del 30 de enero de 2014, soportada en el estudio de costos para el cálculo de derechos de ingreso al área protegida, del que se destaca:

*"Dando alcance al memorando No 20143000000143, anexamos el soporte para el incremento del derecho de ingreso en el PNN Corales del Rosario y San Bernardo, que tiene en cuenta los costos, gastos e inversiones en que incurre el Parque para conservar el paisaje del área protegida (Ver Anexo 2, el Anexo 1 Corresponde al Estudio Detallado que fue remitido mediante memorando No. 20133000090203).*

*Las actividades necesarias para cumplir con el objeto de conservación son y que se tuvieron en cuenta para el cálculo de los costos, gastos e inversiones del ecoturismo son las siguientes:*

- *La planeación: actividades no permanentes que implican establecer las condiciones de lugar, forma y restricciones técnicas para el desarrollo de la actividad, todo ello se plasma en los respectivos Planes de Manejo, con actualización al quinto año.*
- *La programación de la Actividad: dadas las restricciones y condiciones específicas para ejercer las actividades recreativas acuáticas, principal producto del ecoturismo en el Parque, se requiere contar con un esquema y programación con los operadores para no generar impactos en el área protegida por agrupación o congestión de demandantes frente a las restricciones de la oferta.*

"Por la cual se modifica la Resolución 245 de 2012 que regula el valor de derechos de ingreso, para el caso del Parque Nacional Natural Corales del Rosario San Bernardo"

- El control y seguimiento: es la función de comando y control frente a la actividad.
- El monitoreo: Esta actividad busca internalizar los impactos reales del ecoturismo al flujo de costos.

Para determinar el valor de dichas actividades se tuvo en cuenta el costear los siguientes factores (Anexo 2):

- Personal: en el cual se determinó los rangos, perfiles y tipos de personas necesarias para el desarrollo de las actividades mencionadas, se tomó como referente el decreto 1029 de 2013.
- Viáticos: se determinó a partir del decreto 1345 de 2013.
- Los Gastos como porcentaje de los Costos: para definir el monto de los gastos inherentes a la planeación, programación, control y vigilancia y monitoreo en que incurre el área protegida de acuerdo a los servicios públicos, papelería y útiles, almacenamiento, procesos de contratación y gestión, contabilidad, pagos a terceros, informes técnicos, seguros equipos, costos bancarios, costos legales, trámites, registros, certificados, servicios temporales, compras menores, correo.
- Depreciación de motores.
- Salidas de Campo.
- Talleres.
- Otros parámetros para los cálculos: Costos e inversiones necesarias para el levantamiento de información primaria esencialmente y algunos datos de información secundaria para establecer un valor lo más cercano a la realidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determinó que el incremento al valor inicial del cobro para la vigencia 2014, debe ser de \$2.000 a \$2.500. No obstante, y de acuerdo con la concertación con los operadores turísticos del Parque y la Corporación de Turismo de Cartagena, se estableció que este incremento debe ser de forma gradual y para este año dicho incremento se fijó en \$1.000, quedando por lo tanto como valor de derecho de ingreso al Parque en \$7.000 para el año 2014."

Que con fundamento en la evaluación económica realizada por la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, y por las razones expuestas, se considera procedente modificar el valor único de los derechos de ingreso para el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo para el año 2014, por valor de mil pesos (\$1.000), y su incremento progresivo a la suma de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500) que se propone en el análisis económico dependerá del concepto que para tal efecto realice la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales.

Que la administración y su gestión se orientan hacia el efectivo cumplimiento de las normas previamente enunciadas y las medidas que se adoptan son efecto del ejercicio inherente a la administración del sistema y que se orientan a la salvaguarda del área que las integra.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

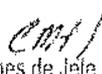
**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el literal c) del Artículo Quinto de la Resolución No. 0245 del 06 de julio de 2012, por la cual se regula el valor de los derechos de ingreso en lo que se refiere al valor del cobro único para el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo incrementado para el año 2014 por valor de siete mil pesos (\$ 7.000), por las razones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 ENE 2014

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
JULIA MIRANDA LONDOÑO  
Directora General

Revisó: Carlos Mario Tamayo o - Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales 

Revisó: Mónica Rodríguez Atlas - Asesora Dirección General con asignación de funciones de Jefe de Oficina Asesora Jurídica 

Proyectó: Andrea Pinzón Torres - Asesora OAJ

Proyectó: "LOGIN"